

XALAPA, VER, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 88/2009

AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

HECHOS:

EL DÍA 18 DE JUNIO DEL 2008, COMO A LAS 18:00 HORAS, CUANDO EL "C1", (QUEJOSO), VENÍA CONDUCIENDO UNA BICICLETA POR LA CALLE ORIENTE 9, ENTRE FRAMBOYANES Y PASEO DE LOS PINOS DE LA COLONIA INFONAVIT BUENAVISTA EN VERACRUZ, VERACRUZ, FUE ATROPELLADO POR UN TAXISTA, EN DONDE NO OBSTANTE QUE CON MOTIVO DE ESE INCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO Y ESTAR SUFRIENDO UN ATAQUE EPILÉPTICO, ÉSTE FUE DETENIDO Y TRASLADADO EN FORMA INDEBIDA, SIENDO TRATADO COMO DELINCUENTE, INGRESANDO A LAS INSTALACIONES DE ESA CORPORACIÓN POLICIACA, A PESAR DE SER ÉL, EL PRESUNTO AGRAVIADO Y AFECTADO, EN LUGAR DE HABERLO ASISTIDO Y SE HAYAN PREOCUPADO LOS ELEMENTOS POLICIACOS RESPONSABLES, POR LA SEGURIDAD Y ESTADO DE SALUD DEL QUEJOSO, ENFERMO Y ATROPELLADO, EN DONDE INCLUSO EL QUEJOSO FUE DE MANERA IMPRUDENTE E INADECUADAMENTE ESPOSADO A LA BATEA DE LA PATRULLA OFICIAL NÚMERO ..., PARA SER TRASLADADO E INGRESADO A LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE **LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO.**

TENEMOS EL SEÑALAMIENTO FIRME, DIRECTO Y CONGRUENTE DEL QUEJOSO, CORROBORADO CON EL DICTAMEN MÉDICO EMITIDO POR LA COORDINACIÓN DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, SIN QUE POR OTRA PARTE, LOS ELEMENTOS POLICIACOS INVOLUCRADOS HAYAN APORTADO PRUEBAS PARA DEMOSTRAR HABERSE APEGADO A LA LEGALIDAD Y NO INCURRIR EN VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

PROCEDIÓ EMITIRSE LA RECOMENDACIÓN QUE SE INDICA, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE SEA SANCIONADO CONFORME A DERECHO PROCEDE, A "S1", "S2" Y "S3", POLICÍAS TERCEROS ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ BOCA DEL RÍO, AL HABER ACTUADO DE MANERA INDEBIDA E INADECUADA EN LA INTERVENCIÓN Y HASTA DETENCIÓN INJUSTIFICADA DEL QUEJOSO, ASÍ COMO POR HABERLO VEJADO Y MALTRATADO, EN EL MOMENTO DE SU INTERVENCIÓN Y DURANTE SU TRASLADO A LAS INSTALACIONES DE ESA CORPORACIÓN POLICIACA, NO OBSTANTE QUE MINUTOS ANTES HABÍA SIDO ATROPELLADO Y/O ACCIDENTADO POR UN TAXI, CUANDO EL QUEJOSO CONDUCE UNA BICICLETA, ADEMÁS DE HABER ESTADO SUFRIENDO EN ESE MOMENTO UNA CRISIS O ATAQUE EPILÉPTICO.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL (DETENCIÓN INJUSTIFICADA), DERECHO A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA (MALTRATO Y VEJACIONES) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

XALAPA, VER, 20 DE OCTUBRE DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 106/2009

AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

HECHOS:

EL "C1" (QUEJOSO), MANIFESTÓ EN SU ESCRITO DE QUEJA QUE EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, **ELEMENTOS DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES** LO INTERVINIERON Y DETUVIERON ARBITRARIAMENTE, ASÍ COMO QUE LO GOLPEARON.

SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEMOSTRÁNDOSE QUE EFECTIVAMENTE "C1" FUE OBJETO DE MALTRATO FÍSICO POR PARTE DEL "S1", ELEMENTO DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES EL VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, LO ANTERIOR SE DEMUESTRA CON EL CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN MÉDICA PRACTICADA AL QUEJOSO POR EL DOCTOR ADSCRITO A ESTE ORGANISMO, DONDE SE APRECIAN LAS DIVERSAS LESIONES PRESENTADAS EN LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PETICIONARIO, ASÍ COMO CON EL RECONOCIMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO SEÑALADO COMO RESPONSABLE, EN EL SENTIDO DE HABER INTERVENIDO AL PROMOVENTE.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y AL TRATO DIGNO (LESIONES Y MALOS TRATOS DURANTE LA INTERVENCIÓN) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA AL "S1", ELEMENTO DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES, POR CONCULCAR DERECHOS HUMANOS EN PERJUICIO DE "C1".

B. DERIVADO DE LOS PUNTOS ANTERIORES, DEBERÁ GIRAR INSTRUCCIONES A LA SUBPROCURADURIA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL, DEPENDIENTE DE ESA INSTITUCIÓN, PARA EFECTOS DE QUE RINDA UN INFORME BIMESTRAL DEL AVANCE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTAURADO EN CONTRA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE, PUNTO QUE NO SE CONSIDERARÁ POR CUMPLIDO HASTA EN TANTO NO SE EMITA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO EN CUESTIÓN.

C. SE CAPACITE MEDIANTE CURSOS EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS AL ELEMENTO DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES SEÑALADO COMO RESPONSABLE Y DE ESTA FORMA SE GARANTICE EL RESPETO A